

Asunto: Resolución Rectoral declarando desierto el expediente 303/24 lote 1

Expediente nº: 303/24 lote 1

Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIOAMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO. LOTE 1: EDIFICIO CAMPUS DA AUGA DE OURENSE

Procedimiento de adjudicación: abierto. Tramitación: ordinaria.

Por Resolución Rectoral de fecha 22 de marzo de 2024 se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato correspondiente al SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIOAMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO. LOTE 1: EDIFICIO CAMPUS DA AUGA DE OURENSE. Concluido el plazo de licitación se observan los siguientes:

HECHOS:

Primero: En el apartado 16 de la hoja resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la adjudicación del contrato se establecen los criterios de adjudicación.

Segundo: En la mesa de contratación celebrada el día 28 de octubre de 2024, se acordó la exclusión del procedimiento de contratación correspondiente al exp.303/24 lote 1 a las empresas LIMPIEZA DE EDIFICIOS IBERCLEAN S.L., INTEGRA MXSI CENTRO ESPECIAL DE EMPREGO-GALICIA S.L. y NORTEX OUTSOURCING GLOBAL, S.L. al omitirse y/o no ajustarse la documentación contenida en el plan específico de limpieza, según lo indicado para cada una anteriormente, a los requisitos establecidos en el apartado 14 de la HRC del PCAP y en el apartado 10 del PPT, no siendo posible verificar el correcto ajuste del plan presentado a los requisitos exigidos en el PPT, fundamentalmente en los aspectos medioambientales y en materia de seguridad y salud laboral.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que los únicos licitadores concurrentes a este expediente y lote han sido excluidos del procedimiento de contratación se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de declaración de desierto, por ausencia de licitadores admitidos, la adjudicación del expediente 303/24 – lote 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, *"Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos."*

Segundo: En los Estatutos de la Universidade de Vigo se establece que corresponde al Rector ejercer las competencias que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye al órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones que por razón de eficacia se puedan realizar.

Por todo lo expuesto este ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acuerda dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero: - Se declara **DESIERTO** el expediente 303/24 lote 1 de la licitación del SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIOAMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO. LOTE 1: EDIFICIO CAMPUS DA AUGA DE OURENSE.

Segundo: - Se ordena que se haga pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público esta resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 154 de la LCSP

Tercero: - Se ordena que se realicen las actuaciones contables precisas para liberar el crédito retenido al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (Tacgal), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación. En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial en materia de contratación.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación (ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público). En caso contrario desde la recepción de la notificación por el interesado.

Firmado electrónicamente

EL RECTOR

Por delegación

RR 30/05/24 - DOG 10/06/24

LA GERENTA

Yolanda Trinidad Lesmes Romero